

**RESOLUCIÓN DEL 1 DE JUNIO DE 2026 DE LA VICERRECTORA DE TRANSFERENCIA E INTERNACIONALIZACIÓN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA POR LA QUE SE REGULA Y CONVOCA EL PROGRAMA EPEZ XXI DE BECAS ERASMUS+ DE MOVILIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EN EMPRESAS EN EL EXTRANJERO PARA PERSONAS RECIÉN TITULADAS (EDICIÓN 2026/2027).**

Euskal Herriko Unibertsitatea (EHU), en el marco del Programa Erasmus, organiza una nueva convocatoria del Programa EPEZ de ayudas para realizar prácticas en empresas en el extranjero para personas recién tituladas por la EHU.

La puesta en marcha de EPEZ parte de la voluntad de la EHU de contribuir a mejorar las perspectivas profesionales de sus titulados y tituladas a través del desarrollo de competencias que les permitan enfrentarse exitosamente al mercado laboral. Asimismo, este proyecto sirve para tomar conciencia de la importancia de la movilidad internacional para crear generaciones libres y respetuosas con otras culturas o sociedades. Este programa pretende también dar un impulso decidido a la movilidad, así como a la reducción de la desigualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

**RESUELVO:**

**Primero:** Aprobar y publicar las bases de la convocatoria de movilidad Erasmus+ que se regula y convoca el programa EPEZ XXI (Enpresatan praktikak Europan zehar / prácticas en empresas en Europa) de becas Erasmus+ de movilidad para la realización de prácticas en empresas en el extranjero para personas recién tituladas (edición 2026/2027)

<b>1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.....</b>	<b>3</b>
1.1 Objeto .....	3
1.2 Características de las becas	3
1.3 Organización y gestión del Proyecto EPEZ.....	3
<b>2.- BECAS CONVOCADAS, CONTENIDO Y DURACIÓN DE ESTAS.....</b>	<b>4</b>
2.1. Número de becas .....	4
2.2. Contenido .....	4
2.3. Plazos .....	4
Duración .....	4
<b>3.- REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES.....</b>	<b>4</b>
3.1. Requisitos personas aspirantes .....	4
3.2. Requisitos personas seleccionadas .....	5
<b>4.- FINANCIACION PREVISTA .....</b>	<b>5</b>
<b>5.- PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD .....</b>	<b>7</b>
5.1. Plazo de presentación de solicitudes .....	7
5.2. Documentación requerida .....	7
5.3. Envío de documentación .....	7
5.4. Subsanación y mejora de la solicitud .....	8
<b>6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN .....</b>	<b>9</b>
<b>7. RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN .....</b>	<b>9</b>
<b>8.- COMPROMISOS DE PARTICIPACION DE LOS/AS SELECCIONADOS/AS.....</b>	<b>10</b>
8.1 Antes de iniciar la movilidad .....	10
8.3 Una vez realizada la movilidad .....	11
<b>9.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BECARIAS.....</b>	<b>12</b>
<b>10. – PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE PERSONA ADJUDICATARIA. ....</b>	<b>13</b>
<b>11.- ABONO DE LA AYUDA. ....</b>	<b>13</b>
<b>12.- RECONOCIMIENTO DE LA MOVILIDAD.....</b>	<b>14</b>
<b>13.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RECURSOS.....</b>	<b>14</b>
13.1 Régimen jurídico.....	14
13.2 Recursos .....	14
<b>LISTADO DE ANEXOS.....</b>	<b>15</b>

## 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

---

### 1.1 Objeto

La presente Resolución tiene como objeto la publicación de las bases y la convocatoria de la edición **2026/2027** del programa EPEZ XXI, dirigido al alumnado que obtenga el título en la EHU durante el año académico 2025/2026 para realizar, en el marco del programa Erasmus+, prácticas en empresas radicadas en territorio de la Unión Europea con el fin de mejorar sus competencias profesionales, facilitar su empleabilidad y, en definitiva, completar su formación en un entorno cultural diferente.

La ejecución de la convocatoria está supeditada a la existencia de crédito suficiente.

### 1.2 Características de las becas

Las becas de movilidad de este programa tendrán la consideración de subvenciones no reintegrables, se otorgarán bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Se adjudicarán entre las personas solicitantes por concurrencia competitiva, sólo se concederán a los candidatos y candidatas que obtengan la mayor puntuación, máximo 20 por periodo, hasta cubrir las 40 plazas totales.

El disfrute de la beca de movilidad EPEZ XXI no supone relación contractual ni estatutaria alguna entre el adjudicatario o adjudicataria y la organización del proyecto EPEZ XXI ni con la empresa en la que se realizarán las prácticas.

El control y seguimiento de las actividades a desarrollar por las personas becadas se adscribe a la organización del programa EPEZ XXI. La organización podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas en relación con el desarrollo de las becas.

### 1.3 Organización y gestión del Proyecto EPEZ.

- **Organización:** En la organización del proyecto EPEZ XXI intervienen diferentes instituciones que aportan sus recursos y capacidades. Así, la Comisión Europea, a través del SEPIE, es la principal financiadora y reguladora de las condiciones en las que se desarrollará el proyecto; el Vicerrectorado de Transferencia e Internacionalización de la EHU participa en la financiación y también es el promotor de la iniciativa. Su principal función consiste en efectuar la campaña informativa, el proceso de selección de personas candidatas, así como el desarrollo y la evaluación del proyecto. Finalmente, existirá una organización responsable de la gestión del proyecto, de acuerdo con el pliego para la contratación de servicios del proyecto EPEZ XXI de prácticas en empresas en Europa en el marco del Programa ERASMUS+.
- **Publicidad:** La presente Resolución será publicada en la dirección de Internet <https://www.ehu.eus/es/web/nazioarteko-harremanak/practic-as-erasmus-epez>. El resto de resoluciones y actos correspondientes a la presente convocatoria se publicarán en la misma dirección. Por el mismo medio estará disponible cuanta información resulte de interés para el programa, entre otras, la relativa a los posibles destinos de las becas de movilidad.
- **Fechas:** Las fechas fijadas en la presente Resolución, salvo las de límite para la presentación de solicitudes, son aproximativas y se irán confirmando por parte de la organización del programa EPEZ en la dirección de Internet indicada en la Base anterior.
- **Destinos:** Los destinos pueden variar con el objeto de ajustar los perfiles seleccionados con las prácticas.

## 2.– BECAS CONVOCADAS, CONTENIDO Y DURACIÓN DE ESTAS.

---

### 2.1. Número de becas

El número máximo de becas que se podrán conceder en la edición **2026/2027** del programa EPEZ XXI será de **40**. Estas becas cubren parte de los principales costes de la movilidad en el extranjero, como son: búsqueda de la práctica, dotación económica, gestión y organización.

### 2.2. Contenido

Las personas adjudicatarias de las becas contarán con una persona tutora que pondrá a su disposición la empresa receptora con objeto de supervisar la estancia en la empresa y coadyuvar al cumplimiento de los objetivos planteados en la práctica.

### 2.3. Plazos

○ Los plazos de solicitud:

Se publicarán varias resoluciones a lo largo del curso 2026/2027 para la realización de las movilizaciones, condicionadas en todo caso a la disponibilidad presupuestaria en el proyecto. Cada resolución establecerá un plazo de solicitud y una fecha en la cual realizar la movilidad. Transcurridos 10 días hábiles desde de la publicación de cada resolución provisional, se dictará la resolución definitiva. El número máximo de plazas a adjudicar en cada periodo será de 20.

Las movilizaciones deberán ser planeadas en base a las fechas descritas a continuación:

Resoluciones provisionales*	Periodo de envío de solicitud	Movilidad con fecha de inicio en el periodo:
1º Resolución Provisional	02/06/2026-09/06/2026	09/2026 al 11/2026
2º Resolución Provisional	07/09/2026-22/09/2026	01/2027 al 02/2027
3º Resolución Provisional	02/11/2026-16/11/2026	03/2027 al 04/2027

Las prácticas se podrán realizar entre el 01/09/2026 y el 15/07/2027.

### 2.4. Duración

Las becas de movilidad tendrán una duración aproximada de 3 meses para la realización de una práctica relacionada con los estudios que ha cursado la persona beneficiaria.

## 3.– REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

---

### 3.1. Requisitos personas aspirantes

Las personas aspirantes habrán de reunir los requisitos que se enumeran a continuación en el momento de efectuar la solicitud:

- Con carácter general deberán poseer la nacionalidad de un país perteneciente a la Unión Europea o ser reconocidas por el país en el que resida como personas refugiadas, apátridas, residentes permanentes, residentes temporales con permiso de residencia vigente durante la realización de la movilidad, según la legislación nacional.
- Estar matriculada en el último año de grado o en alguno de los másteres oficiales, o haberlo finalizado recientemente.

- No haber participado en el Programa Erasmus+ durante más de 9 meses en total en el ciclo en el que esté matriculada (se tomarán de referencia los datos que constan en el Vicerrectorado de Transferencia e Internacionalización) a excepción de aquellas titulaciones que por su número de créditos permitan movilidades de 24 meses.
- Tener capacidad de expresión oral demostrable en el idioma oficial del país de destino o, alternativamente, en inglés.
- No hallarse sancionada penal ni administrativamente con la pérdida de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con la inclusión de las que se hayan producido por discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

### 3.2. Requisitos personas seleccionadas

- Las personas seleccionadas deberán estar en posesión de un **título universitario oficial** de la EHU o, alternativamente, haber satisfecho los derechos de expedición de un grado o máster oficial **obtenido durante el curso 2025/2026, o en todo caso antes del comienzo de la realización de la práctica.**
- La movilidad ha de realizarse durante los doce meses siguientes a la finalización de sus estudios.

## 4.– FINANCIACION PREVISTA

### 4.1 Ayuda de desplazamiento y ayuda de manutención

Las ayudas financieras contempladas en la presente convocatoria se calcularán según las reglas de financiación indicadas por el SEPIE. En caso de que se dieran contradicciones entre las condiciones de la convocatoria y las publicadas en las resoluciones de selección, prevalecerán las de la convocatoria. El participante recibirá una ayuda europea como contribución a sus gastos de viaje y subsistencia durante el período de estancia en el otro país. Esta ayuda se divide en dos conceptos:

- 1) **La ayuda de desplazamiento** es una cuantía única calculada según la distancia entre el lugar de trabajo y el lugar en el que se desarrolle la actividad correspondiente a través de la herramienta informática puesta a disposición de las personas usuarias por la EACEA <https://erasmus-plus.ec.europa.eu/resources-and-tools/distance-calculator> y la calificación del viaje como ecológico o no ecológico.

Distancia de viaje	Cantidad (por participante)	Viaje Ecológico*
Entre 10 y 99 km.	28€	56€
Entre 100 y 499 km.	211€	285€
Entre 500 y 1999 km.	309€	417€
Entre 2000 y 2999 km.	395€	535€
Entre 3000 y 3999 km.	580€	785€
Entre 4000 y 7.999 km.	1188€	-

- 2) **La ayuda de manutención** es una ayuda individual de la UE en función del país de destino y la duración de la estancia certificada.

Países de destino	Grupo	Cantidad mensual
Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Suecia	Grupo 1	500€
Chequia, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Grecia, Letonia, Malta, Portugal	Grupo 2	450€
Bulgaria, Croacia, Hungría, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Rumanía, Serbia, Turquía	Grupo 3	400€

Adicionalmente, el programa Erasmus+ permite financiar en las mismas cuantías, un día de viaje de ida anterior al inicio de las actividades y un día de viaje de vuelta posterior. Si el viaje cumple con los requisitos de la ayuda para viaje ecológico, el programa Erasmus+ permite financiar hasta 6 días (en total) antes y/o después de las actividades.

#### 4.2 Ayuda al alojamiento:

Se otorga **una ayuda** al alojamiento por importe de **500 €** (pago único) a aquellos/as estudiantes que resulten adjudicatarios de una plaza. La Oficina de Relaciones Internacionales tramitará de oficio esta ayuda por lo que no será necesario que el alumnado la solicite.

#### 4.3. Ayuda para colectivos denominados de “menos oportunidades”

Además, dentro de la nueva estrategia de inclusión y diversidad el SEPIE habilita a las universidades, siempre que el presupuesto lo permita, a otorgar una ayuda adicional de 250€/mes para estudiantes de colectivos denominados de “menos oportunidades” que realizan una movilidad Erasmus+ de larga duración. Los colectivos de estudiantes que tienen esa consideración en el marco de esta convocatoria son los siguientes:

- a) Haber sido beneficiario de una beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores o de una beca del Departamento de Educación del País Vasco, o de una beca para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios concedida por el Departamento de Educación del País Vasco en el curso inmediatamente anterior al que se vaya a realizar la movilidad o en el curso académico en el que se realice la movilidad.
- b) Tener la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España.
- c) Tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33%.
- d) Familia numerosa de categoría especial
- e) Familia numerosa de categoría general
- f) Víctimas de terrorismo y familiares (VAT)
- g) Víctimas de violencia de género (VVG)
- h) Diagnósticos certificados de trastorno del espectro autista (TEA)
- i) Diagnósticos certificados de trastorno por déficit de atención con hiperactividad (TDAH/TDH)
- j) Diagnósticos certificados de dificultades de aprendizaje
- k) Diagnósticos certificados de trastornos psíquicos.

Siempre que haya presupuesto suficiente, el estudiantado que se encuadre en alguno de estos grupos percibirá las ayudas por todo el tiempo que dure la movilidad, conforme a las reglas contenidas en los contratos financieros que están obligados a suscribir. Para poder percibir esta ayuda, aquellos/as

estudiantes que estén en alguna de esas situaciones tendrán que registrar su situación –si no lo han hecho previamente a la hora de formalizar su matrícula– en el Servicio correspondiente:

- Para estudiantes de grado en las situaciones A–G: Secretaría de su Escuela/Facultad
- Para estudiantes de máster en las situaciones A–G: Secretaría de su Escuela/Facultad o la Secretaría específica de su máster
- Para todo/a estudiante en las situaciones H–K: Servicio de Atención a Personas con Discapacidad ([discap@ehu.eus](mailto:discap@ehu.eus))

La Oficina de Relaciones Internacionales comprobará, con los responsables de los registros de los Servicios indicados arriba la situación de cada estudiante que realiza una movilidad Erasmus+ a los efectos del reconocimiento de esta ayuda adicional.

## 5.– PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

---

### 5.1. Plazo de presentación de solicitudes

Desde el 2 de junio de 2026 hasta el 16 de noviembre de 2026, o con anterioridad a esa fecha en el caso de producirse agotamiento del presupuesto destinado a este efecto, hecho, que en el caso de producirse será publicado en la página web de la convocatoria.

### 5.2. Documentación requerida

Las personas interesadas en participar en el Programa que cumplan los requisitos planteados en la Base 4, deberán inscribirse y aportar la documentación que se solicita en el **formulario de solicitud** online (vía telemática) disponible en la dirección web: <https://www.ehu.eus/es/web/nazioarteko-harremanak/practic-as-erasmus-epez>.

A través del **formulario online**, la persona solicitante deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Copia del DNI, NIE o pasaporte.
- En el caso de haber participado en el Programa Erasmus+ a través de otra Universidad diferente a la EHU, copia del Certificado de estancia emitido por el efecto servicio oportuno. **Las personas que hayan realizado movilidad Erasmus+ a través de la EHU no tendrán que adjuntar este certificado.**
- Copia de los reconocimientos oficiales de nivel de los idiomas que quiera hacer valer (según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, MCERL).
- CV en modelo Europass en inglés.
- Carta de motivación que permita presentar su perfil y sus expectativas ante potenciales empresas de acogida.

### 5.3. Envío de documentación

Para enviar la documentación se deberán seguir los siguientes pasos:

1. Rellenar el **formulario online** y adjuntar en el mismo la documentación indicada en el punto 5.2.
  - 1.1 NOTA: En caso de no conseguir realizar la inscripción a través del formulario web, la hoja de solicitud estará disponible en formato pdf en la WEB <https://www.ehu.eus/es/web/nazioarteko-harremanak/practic-as-erasmus-epez>, y se le deberá adjuntar toda la documentación recogida en el punto 5.2. de esta convocatoria, y enviarlo todo por Registro (ver 3º punto).
2. La persona solicitante recibirá un **resguardo de solicitud** en la dirección de correo electrónico que figure en la solicitud para efectos de notificaciones.

3. Una vez recibido el **resguardo de solicitud**, deberá presentarlo a través de Registro:

De conformidad con lo establecido en el reglamento de 11 de septiembre de 2024, de funcionamiento y actuación por medios electrónicos en la EHU, en el cual figura la obligatoriedad de ciertos colectivos de relacionarse a través de medios electrónicos. En su artículo 5.f) indica la forma de presentar documentación por personas interesadas en procedimientos de concurrencia competitiva:

“f) Conforme a lo que establezcan las convocatorias respectivas, las personas que participen en procesos selectivos para el acceso a puestos en la Universidad deben realizar por medios electrónicos todos los trámites relacionados con el proceso selectivo”.

- La solicitud deberá presentarse dentro del plazo establecido a través de la **sede electrónica de la EHU** <https://egoitza.ehu.eus>.
- En caso de no existir un procedimiento específico en el catálogo de procedimientos y servicios de la sede electrónica, la solicitud deberá presentarse desde la opción “Registro electrónico General”, indicando en el campo “**solicita**” **EPEZ 2026-2027 Oficina de Relaciones Internacionales**. Para ello, se podrá utilizar cualquiera de los medios de identificación y firma recogidos en la sede electrónica, tales como BakQ, DNI electrónico o el certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre FNMT-CERES. Para acceder con el certificado profesional en la nube de **Izenpe** a través de la opción “Certificados Digitales”, es necesario primero tener instalada la **tarjeta virtual para profesionales en la nube** y realizar el inicio de sesión.

Asimismo, en casos excepcionales debidamente justificados, podrá presentarse presencialmente en las oficinas de asistencia en materia de registros de la EHU. Los documentos en soporte no electrónico serán digitalizados para su incorporación al expediente administrativo electrónico. Los originales presentados se devolverán a la persona interesada, salvo en los casos en que la norma determine su custodia por parte de la universidad o resulte obligatoria la presentación de objetos o documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

En el caso de presentar la solicitud por registro presencialmente, se dirigirá a:

**Convocatoria EPEZ XXI**  
**Oficina de Relaciones Internacionales del Campus de Gipuzkoa**  
**Centro Ignacio María Barriola**  
**Plaza Elhuyar 1**  
**20018 Donostia-San Sebastián**

Aquellas solicitudes enviadas por vía telemática que no hayan sido registradas mediante el procedimiento señalado en los párrafos anteriores se considerarán como NO PRESENTADAS y quedarán excluidas del Programa.

Se informará sobre el programa, a través , email: [od.international@ehu.eus](mailto:od.international@ehu.eus) y en la dirección de Internet: <https://www.ehu.eus/es/web/nazioarteko-harremanak/practicas-erasmus-epez>.

#### **5.4. Subsanación y mejora de la solicitud**

Si la solicitud no reúne los requisitos que señala el artículo 66 de la ley 39/2015, y, en su caso, los que señala el artículo 67 de la ley 39/2015, u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado/a para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa

resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas que resulten requeridas para subsanar la falta deberán aportar la documentación requerida a través de registro electrónico, según lo indicado en el punto 5.3.

## 6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

---

Una vez recibidas las solicitudes, serán evaluadas por una Comisión de Selección creada al efecto de esta convocatoria, que estará constituida por las siguientes personas: el/la director/a de Internacionalización, el/la jefe/a de Servicio de Relaciones Internacionales y un/a técnico/a de proyectos internacionales.

En caso de que en algún momento haya más solicitudes que fondos disponibles para todas ellas, se utilizarán los siguientes **criterios de valoración** para realizar la selección de adjudicatarios:

- Nota media del expediente académico: 70% (en el caso de másteres se tendrá en cuenta la nota del grado que da acceso al mismo).
- Nivel de idiomas del país de destino acreditado y/o nivel del inglés: certificado C2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, o títulos equivalentes: hasta un 30% (C1: 25%, B2: 20%, B1: 15%).

La vicerrectora de Transferencia e Internacionalización, a la vista de la priorización realizada por la comisión, ordenará la publicación de las movilidades confirmadas, excluidas y las que quedan en lista de reserva en la página web de Relaciones Internacionales.

## 7. RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

---

### 7.1 Resoluciones

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará público en el portal de Relaciones Internacionales de la EHU, mediante resolución de la vicerrectora de Transferencia e Internacionalización, la **lista provisional de personas seleccionadas y excluidas**.

En dicha resolución se indicará, en su caso, qué solicitudes no incluyen toda la documentación requerida, especificando los documentos que falten, a fin de que, en el plazo de 10 días hábiles, las personas interesadas subsanen las deficiencias mediante la presentación de la documentación correspondiente. Se advertirá que, de no hacerlo, se les tendrá por desistidas de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Serán causas de exclusión:

- la presentación de solicitudes fuera del plazo establecido en la presente convocatoria.
- el incumplimiento de los requisitos de participación establecidos en la misma.

Finalizado el plazo de reclamaciones a la lista provisional, se publicará, en el mismo lugar, mediante resolución de la vicerrectora de Transferencia e Internacionalización, **el listado definitivo de personas seleccionadas, en reserva y excluidas**.

La resolución de la vicerrectora de Transferencia e Internacionalización de concesión y denegación de becas tendrá efectos desde su publicación en la dirección:

<https://www.ehu.eus/es/web/nazioarteko-harremanak/practic-as-erasmus-epez>

A efectos del cómputo de plazos para la interposición de recursos, se tendrá en cuenta la fecha de publicación en la página web de la convocatoria.

## **7.2. Aceptación o renuncia y lista de reserva.**

Una vez publicada la resolución definitiva, se concederá a las personas adjudicatarias un plazo de tres días hábiles para aceptar la movilidad o renunciar a la misma, así como para presentar la declaración responsable debidamente firmada, conforme a los modelos de los Anexos I, II y III. La falta de aceptación en los términos establecidos en la presente resolución dará lugar a la adjudicación de la beca a la persona que figure en primer lugar en la lista de reserva.

## **8.– COMPROMISOS DE PARTICIPACION DE LOS/AS SELECCIONADOS/AS**

---

Todas las personas seleccionadas que figuren en la resolución de concesión mencionada en el punto 7, deberán cumplir con las siguientes obligaciones antes, durante y después de su estancia:

### **8.1 Antes de iniciar la movilidad**

Publicada la lista definitiva de personas seleccionadas y antes de iniciar la movilidad hay una serie de documentos obligatorios para gestionar la movilidad. La falta de alguno de estos documentos implicará la no financiación de la movilidad y la cancelación de esta. **Deberán ser enviados como mínimo 15 días antes de iniciar la movilidad:**

1. La organización solicitará **información personal complementaria** para preparar los destinos más adecuados en relación con el perfil individual de cada persona. Se enviará un email a cada seleccionado.
2. El **Número de la Seguridad Social** (NUSS). Es el número con el que la Seguridad Social te identifica. También se conoce como Número de Afiliación (NAF) de 12 dígitos
3. **Learning Agreement:** Programa de trabajo firmado por la institución de destino y el participante.
  - Este documento acredita la aceptación de la movilidad por la universidad de destino. Incluirá el programa de prácticas previsto.
  - El documento deberá estar correctamente cumplimentado incluyendo información en todos los campos necesarios y las fechas programadas de la estancia en destino.
  - Es imprescindible, completar los apartados *“Traineeship in digital skills”* y *“Level of language competence”*.
4. El justificante de **contratación de seguro de viaje** que incluya una descripción de sus coberturas y del pago de este.
  - a. El/la participante en esta movilidad deberá contar con un seguro de asistencia en viaje que incluya coberturas de asistencia médica y farmacéutica por enfermedad o accidente, responsabilidad civil y repatriación y traslado sanitario.

- b. La contratación del seguro de viaje es una obligación *sine qua non* impuesta por el programa Erasmus+ para percibir la ayuda económica. La EHU ofrece el seguro IBILI EHU. Las movilidades realizadas sin seguro no serán financiadas.
5. **OLS (Online Linguistic Support)**: Las personas adjudicatarias deberán completar su primera prueba de nivel de idioma antes de iniciar la movilidad Erasmus+ desde la aplicación OLS (Online Linguistic Support). Si no se realizara la primera evaluación del idioma no se podrá realizar dicha movilidad y se le dará de baja al/a estudiante en el programa Erasmus+. Esto supone que no recibirá beca.

Con la entrega de la documentación arriba enumerada, **la Oficina de Relaciones Internacionales enviará al/la participante:**

- i. El **Convenio de Subvención** para su firma. Se requiere firma digital.
- ii. El **Learning Agreement** firmado por el director de Movilidad Internacional de la EHU.

Es indispensable que tanto el **Learning Agreement** como el **Convenio de Subvención** estén **firmados** por todas las partes **ANTES** de realizar la movilidad, o la movilidad NO será financiada.

### 8.2 Una vez iniciada la movilidad

- **Certificado de inicio de estancia firmado** (ver anexos) en el plazo de 1 mes desde el inicio de la movilidad, se acredite el inicio de la estancia mediante el correspondiente Certificado de inicio (Certificate of arrival) debidamente firmado y sellado por la organización o empresa de acogida.

### 8.3 Una vez realizada la movilidad

Para la tramitación de la liquidación se deberá presentar a [od.international@ehu.eus](mailto:od.international@ehu.eus) en el plazo de un mes tras la realización de la estancia:

- **Certificado de fin de Estancia firmado**. Se deberá acreditar la estancia efectiva y la duración de la misma, mediante el correspondiente certificado de fin de estancia debidamente firmado y sellado por la organización o empresa de acogida. Se harán constar los días efectivos de actividad, teniendo en cuenta que la fecha de la certificación ha de ser igual o posterior a la fecha de financiación de la estancia. El certificado deber ser original, sin tachaduras ni correcciones, y deberá ir firmado y sellado por la dirección de la unidad de acogida de la institución de destino.
- **Copia en PDF del CUESTIONARIO EU (EU Survey)**. Cada participante lo recibirá vía e-mail y se deberá realizar online y entregar una copia en pdf durante los 30 días naturales posteriores a la recepción de la invitación vía email para cumplimentarlo. En caso de no completarlo, el Vicerrectorado de Transferencia e Internacionalización podrá reclamar la devolución de la ayuda.

Si no se certifican adecuadamente los periodos de la duración de la movilidad se solicitará la devolución de la cantidad total percibida.

## 9.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BECARIAS.

---

- a) Cumplir estrictamente los plazos de presentación de documentación previa a la salida. En caso contrario será excluida de la beca.
- b) Aceptar la beca concedida según modelo contenido en el anexo I de la presente Resolución en el plazo indicado al efecto por la organización.
- c) Firmar una declaración jurada de no estar sujeto a incompatibilidad en la percepción de la beca, conforme a lo dispuesto en el anexo II de la presente Resolución.
- d) La persona adjudicataria de la beca deberá obtener de la Seguridad Social la Tarjeta Sanitaria Europea T.S.E. y proveerse con anterioridad a la incorporación a la organización o empresa de acogida.
- e) Las personas adjudicatarias deberán completar su primera prueba de nivel de idioma antes de iniciar la movilidad Erasmus+ desde la aplicación OLS (Online Linguistic Support). Si no se realizara la primera evaluación del idioma no se podrá realizar dicha movilidad y se le dará de baja al/a estudiante en el programa Erasmus+. Esto supone que no recibirá beca.
- f) Dedicarse con responsabilidad durante el plazo establecido, y de acuerdo con el carácter de la beca de movilidad, a las tareas de carácter formativo que le hayan sido encomendadas.
- g) Participar en todas las iniciativas que en destino le sean propuestas por la organización del programa EPEZ XXI (reunión de bienvenida, reuniones formales e informales de evaluación, etc.).
- h) Comunicar a la organización del programa EPEZ XXI la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la beca o que afecte al normal desarrollo de la beca.
- i) Cumplir las instrucciones que le sean transmitidas desde la organización del programa EPEZ XXI, especialmente, en relación con la propiedad intelectual e industrial que se pueda generar durante el disfrute de la beca y el deber de confidencialidad.
- j) Firmar cuantos documentos se le puedan exigir en relación con el deber de confidencialidad a respetar en la empresa destino y, en todo caso, guardar sigilo sobre cuantas informaciones pueda conocer en relación con la actividad desarrollada durante las prácticas.
- k) Aceptar que los informes que puedan ser elaborados durante el disfrute de la beca sean objeto de publicación por parte de la organización del programa EPEZ XXI.
- l) Cumplir las instrucciones que le sean transmitidas por las personas encargadas de su tutorización y responsables de su formación.
- m) Facilitar cuanta información le sea requerida por la organización del programa EPEZ XXI, con especial atención a las iniciativas tendentes a evaluar la beca tras el disfrute de la misma. En particular, se compromete a elaborar un informe escrito sobre la estancia y a cumplimentar el formulario de evaluación facilitado por la Agencia Erasmus+ (encuesta Mobility Tool / Participant Report)).
- n) Devolver las cantidades indebidamente percibidas y las cantidades percibidas cuyo gasto no justifique adecuadamente.
- o) Comunicar a la organización del programa EPEZ XXI la obtención de subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes tanto públicos como privados.
- p) Mantener una actitud de respeto y responsabilidad hacia sus tutores, compañeros/as y resto de participantes en el proyecto EPEZ XXI.

## 10. – PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE PERSONA ADJUDICATARIA.

### 10.1 Pérdida de condición de becario/a

La condición de persona adjudicataria de la beca se perderá, además de por la expiración del tiempo de disfrute de la beca, por alguna de las siguientes causas:

- a) Renuncia expresa o tácita. Con el objeto de fomentar el cumplimiento de los distintos plazos y adjudicación de plazas en las convocatorias, se prevé la penalización del alumnado que, tras obtener la beca, renuncie a la misma sin causa debidamente justificada después de una fecha que no permita la utilización de la plaza de movilidad por otros candidatos u otras candidatas. Dicha penalización supondrá la imposibilidad de participar en la siguiente convocatoria de este programa.
- b) Revocación por incumplimiento de obligaciones o por variación de las condiciones que se tomaron en cuenta para su concesión.
- c) Incompatibilidad sobrevenida o causa de fuerza mayor.

La pérdida de la condición de persona becario, salvo por la expiración del tiempo de disfrute de la beca, dará lugar a la devolución de los derechos económicos cobrados por la misma. La cantidad por devolver se calculará teniendo en cuenta el periodo de beca que queda pendiente de desarrollar.

La constatación de la existencia de cualquier supuesto de incumplimiento de las condiciones que motivaron la concesión de la subvención dará lugar a la obligación de reintegrar a la EHU las cantidades percibidas más los intereses legales que procedan.

### 10.2 Renuncias

Una vez aceptada la beca, si la persona beneficiaria deseara presentar su renuncia, ésta deberá comunicarse por escrito al Vicerrectorado de Transferencia e Internacionalización, indicando las causas y aportando la correspondiente justificación documental. La falta de comunicación podrá dar lugar a la exclusión de la persona solicitante en futuros procesos de selección para convocatorias de movilidad Erasmus+.

La renuncia deberá enviarse a [od.international@ehu.eus](mailto:od.international@ehu.eus) y a la dirección de correo electrónico de la persona responsable de prácticas del centro en el que se encuentre matriculado/a presentando el documento de renuncia.

## 11.– ABONO DE LA AYUDA.

Con carácter general, el pago de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la que la persona beneficiaria sea titular o cotitular. Dicha cuenta deberá ser facilitada por la persona participante y deberá permanecer operativa durante todo el período de percepción y disfrute de la beca. **Para poder recibir la subvención será imprescindible disponer de una cuenta bancaria en una entidad bancaria española. No se realizarán ingresos en cuentas abiertas en entidades situadas en otros países.**

El pago de la ayuda procedente de la SEPIE y cuya cuantía está condicionada al país de destino, se distribuirá de la siguiente manera:

- 1) El 70% al inicio de la movilidad. Este pago está condicionado por el envío de la documentación indicada en los puntos 8.1 y 8.2 de esta Resolución.
- 2) El 30% al finalizar la movilidad. Este pago está condicionado por el envío de la documentación indicada en el punto 8.3 de esta Resolución y su cuantía se ajustará a la duración real de la estancia.

Si los certificados de inicio y fin de estancia acreditaran un periodo inferior a las mensualidades recibidas, se solicitará la devolución de los meses no certificados.

## 12.- RECONOCIMIENTO DE LA MOVILIDAD

---

- a) **Certificado profesional:** las empresas de acogida emitirán un Certificado en el que se expondrá el trabajo realizado por la persona becaria, la duración de sus prácticas y el grado de aprovechamiento alcanzado.
- b) **Certificado de la Euskal Herriko Unibertsitatea:** En él se especificará y acreditará la participación en este programa.
- c) **Learning Agreement for Traineeships:** Precisarà el itinerario formativo europeo, proporcionando todos los datos pertinentes sobre la experiencia laboral acumulada o la formación seguida durante dicho itinerario. En concreto, incluirá un documento específico que acredite el periodo de movilidad disfrutado en el marco del proyecto EPEZ.

## 13.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RECURSOS.

---

### 13.1 Régimen jurídico.

El programa de movilidad EPEZ XXI se registrá por: (1) las bases de esta Resolución; (2) el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, especialmente su Título VI, denominado "Régimen de Ayudas y Subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi"; (3) Ley General de Subvenciones en vigor. (4) Programa de Movilidad de Erasmus+ (Erasmus+ programme guide), (5) resto de normativa que resulte aplicable.

Si transcurridos seis meses desde la publicación de esta Resolución no se hubiera publicado en los correspondientes tablones resolución alguna de adjudicación de las becas, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### 13.2 Recursos

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa. No obstante, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Vicerrectora de Transferencia e Internacionalización en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en la Web de la Universidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en la Web oficial de la Universidad, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Leioa, a 1 de junio de 2026

**Miren Gotzone Barandika Argoitia**

Vicerrectora de Transferencia e Internacionalización

## LISTADO DE ANEXOS

---

Se publicarán en la web los siguientes anexos:

- **ANEXO I: ACEPTACIÓN INDIVIDUALIZADA DE LA BECA DE MOVILIDAD DEL PROGRAMA EPEZ XXI (Enpresatan Praktikak Europan Zehar/Prácticas en empresas en Europa)**
- **ANEXO II: DECLARACIÓN JURADA**
- **ANEXO III: RENUNCIA**
- **CERTIFICADO DE INICIO (CERTIFICATE OF ARRIVAL)**
- **CERTIFICADO FINAL (CERTIFICATE OF ATTENDANCE)**